



AT  
21

## RESOLUCION

0348 ET 2 ICBF

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1989, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010; modificadas por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personas jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados.



0348



ICBFI

42  
22

para desarrollar el programa de adopción internacional. Esta resolución fue modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 6 de septiembre de 2016

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2017-109872-8600 de fecha 06 de Marzo de 2017, el señor: **EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.103.957 expedida en Orito - Putumayo, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica a al **RESGUARDO INDIGENA PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS**, constituido legalmente mediante Acuerdo 090 del 20 de diciembre de 2006 del INCORA (hoy INCODER), según hace constar la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, expedida el 03 de marzo de 2017.

Que mediante acta número 019 de febrero 6 de 2017, el señor **EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.103.957 expedida en Orito, Putumayo, tomó posesión como Gobernador del **RESGUARDO INDIGENA PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS**, ante el alcalde del Municipio de Villagarzón, Putumayo.

Que el ICBF Regional Putumayo, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la entidad y su representante legal, sin encontrar limitación legal para actuar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificadas por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF,

Que en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica al **RESGUARDO INDIGENA PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS**, constituido legalmente mediante Acuerdo 090 del 20 de diciembre de 2006 del INCORA (hoy INCODER), según hace constar la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, expedida el 03 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Gobernador y/o representante legal del **RESGUARDO INDIGENA PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS**, al señor: **EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.103.957 expedida en Orito, Putumayo, debidamente posesionado mediante acta número 019 de febrero 6 de 2017, ante el Alcalde del municipio de Villagarzón, Putumayo.



43  
23

0348

**ARTICULO TERCERO:** El **RESGUARDO INDIGENA PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS**, deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Gobernador y/o representante legal del **RESGUARDO INDIGENA PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS**, identificada con el NIT 846002421 -6, al señor : **EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.103.957 expedida en Orito – Putumayo, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días Hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

24 MAR 2017

**CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ.**  
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Elaboró: Norha Elena Rueda – Profesional de Apoyo GAT  
Revisó: Indhira Hoyos M- Abogada Grupo Jurídico  
Aprobó: Alberto Ortiz Rios – Coordinador Grupo Jurídico



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL PUTUMAYO



74  
29

20000

Mocoa,

Señor  
EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS  
Gobernador RIPS los Pastos  
B/ Fatima (Diagonal Escuela Placido Camilo Crosh)  
Cel. 3118588717  
Villagarzón.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No.: S-2017-160126-8600  
Fecha: 2017-03-24 16:30:49  
Enviar a: EDISON YANDUN BASTIDAS-  
RESGUAR  
No. Folios: 1

Ref: **CITACION NOTIFICACION PERSONAL**

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de comunicarle que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo, expidió la Resolución No. 0348 del 24 de Marzo de 2017, mediante la cual se reconoce Personería Jurídica a la RESGUARDO INDIGENA PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS, con domicilio en la ciudad de Villagarzón.

Por lo anterior, para notificarse de dicha resolución cuenta con un término de cinco (5) días, contado desde la fecha del envío del presente oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

De no realizarse la notificación personal, se procederá a surtir la misma mediante aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 ibídem.

Atentamente,

  
**ALBERTO ORTIZ RIOS**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Nyzma Mustafa 

Avenida San Francisco calle 14 No. 9-100 Mocoa Putumayo  
Teléfono 098 4295037 - 4295904  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

46  
25



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL PUTUMAYO



**NOTIFICACION PERSONAL**

Hoy 27 de marzo de 2017, se notificó al señor EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.103.957, representante legal del RESGUARDO INDÍGENA PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS, del contenido de la Resolución No. 348 del 24 de marzo de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se entrega una copia.

Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) SI ( ) NO proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.


Se deja constancia a notificado que junto al presente documento se le hace entrega una fotocopia de la resolución mencionada.

EL NOTIFICADO

  
EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS  
C.C. 18.103.957

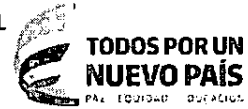
De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO     

EL NOTIFICADOR

  
ALBERTO ORTIZ RÍOS  
Coordinador Grupo Jurídico



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL PUTUMAYO



47-1  
26

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**REFERENCIA:** Resolución No. 348 de 2017

**NOTIFICADO:** EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, la Resolución No. 348 del veinticuatro (24) de marzo de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente al señor EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS, representante legal de la RESGUARDO INDIGENA PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA LOS PASTOS, el veintisiete (27) de marzo de 2017, quien al renunciar a términos de ejecutoria quedó en firme a partir del veintinueve (29) de marzo de 2017.

Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2017.

ALBERTO ORTIZ RÍOS  
Coordinador Grupo Jurídico